

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
189/2022**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TEMPOAL,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de la persona titular de la Sindicatura del Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave.	000255

Documental que fue depositada el cinco de enero de dos mil veintitrés, a través del Buzón Judicial Automatizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis de los mismos mes y año. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la persona titular de la Sindicatura del Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene designando personas delegadas, ello conforme a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, el Municipio promovente pretende desahogar el requerimiento formulado mediante proveído de trece de diciembre del año dos mil veintidós, sin embargo, se advierte que fue omiso en remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia digitalizada de la identificación oficial con fotografía, con la que se identificarán las personas autorizadas para presenciar la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se le**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11.(...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

requiere, por esta única ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione lo ya indicado, con apercibimiento que, de no cumplir con lo ordenado, **se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.**

Lo anterior, en la inteligencia de que, en dado caso de que no sea su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34⁴ de la referida Ley Reglamentaria, podrá formular sus alegatos hasta antes de que concluya la celebración de la mencionada audiencia.

En términos del artículo 287⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldivar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 06

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2023T17:57:25Z / 20/01/2023T11:57:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 b2 02 76 78 d4 7f fa dd 4f 97 07 d4 35 06 b4 f5 4a 19 b1 c3 7d f8 a4 85 09 3b 66 53 ed d6 c8 d0 8b 37 38 94 5f ac 5b 08 0b c4 9c 7f 09 9f 35 65 b1 4d a1 5c 66 0c 09 51 fa 65 b6 cc e6 d7 2c 24 4f 5c d3 b1 0d 39 58 89 c7 c8 f9 29 1d 29 41 c7 d2 4a 1c 11 c6 6d 48 88 00 d2 05 9c 8b e0 5a 15 95 a4 16 d5 60 a3 d4 5a e0 82 63 11 75 db 0d e7 78 22 52 a1 4f 98 07 3a 54 bc 9e 68 99 76 ae e9 e6 1a c9 4c 7a d2 98 c4 9c 2f 51 ec 93 79 c7 76 d3 ae ff 3f 7d da 6f 1e 2f af 14 da fc 5a 33 c3 28 1c 1c 2d 3e 3e b6 ce 9b 82 25 90 92 9a bf fd 59 6d 77 1a 06 56 60 5a 1d dc 82 72 1f 96 56 e5 c0 e3 20 26 f2 3e 02 02 49 e7 8c 68 a6 d2 4f f4 e4 ff ea 01 4d 46 76 89 4a 87 e4 db c2 c1 ea 00 24 0b b4 5e ff 77 69 e1 0b cb 87 56 8c a4 49 c7 33 b2 e8 90 f1 dc 7c 3d 37 8d e8 3b f7 17 16			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2023T17:57:25Z / 20/01/2023T11:57:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2023T17:57:25Z / 20/01/2023T11:57:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5421741			
	Datos estampillados	71CEE850DABBF3898C810D22E93DB6FF0533F59218AC077DD1638C7FA8C1FAA9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T00:38:49Z / 18/01/2023T18:38:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 06 f5 65 ce 19 b9 73 ba 82 07 02 a3 21 e0 2d 61 1d 84 98 78 2a 2e 18 ad 4c 62 91 8e b6 14 e9 1c fd f7 45 6e 1a 92 6a 89 5c 5a 67 5d 98 ad fa aa 37 24 0a 79 22 0e a1 99 80 ed 4e 83 ec d9 a5 d7 4b 07 cd 15 d1 98 1c 9e f3 60 fe 9e 63 04 eb 38 b7 e4 44 67 be c3 b2 6c 4d 3e 65 98 42 7f ea 88 3b e8 d9 ca 6e 91 18 9b cc e4 44 a0 9c bd 2c de 80 ce ba e3 a0 88 89 2b c4 52 f1 68 5f dd de a3 b7 75 e1 52 b6 5c ce 7f 96 46 43 7b 6b dd cf 99 5b ec b9 ec 21 0c 5b 76 1f 08 64 eb b6 50 23 61 4e 54 08 6c 85 d0 6f 23 0d 62 29 b8 a5 f4 5e 2b ac 13 26 8f 60 e2 7e 9e 8b fc 90 bc 57 fc 89 8e cd 0d 54 2b f5 7b 76 d0 e1 96 1e 16 39 8e ff 3c f6 ac 5a 55 25 77 25 78 57 e0 46 0f 30 2a fd 69 11 f0 fc b3 38 d7 0a e7 02 37 05 8f 84 b9 9d db 30 d7 cc f0 2c b9 15 4a 9b de ab 27 bb a9 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T00:38:56Z / 18/01/2023T18:38:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T00:38:49Z / 18/01/2023T18:38:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5414875			
	Datos estampillados	F3FB70A3D21859E221845326D12CA578F16E556068B53A469B23108116E3FEFA			